



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 051-2013/APCI-OGA

Miraflores, 23 DIC 2013

VISTO:

El Informe Nº 844-2013-APCI/OGA-UASG de fecha 18 de diciembre de 2013, de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, y el Informe Legal Nº 298-2013/APCI-OAJ de fecha 20 de diciembre de 2013, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de noviembre de 2012, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) emitió la Orden de Servicio Nº 349 a favor de la empresa Corporación Hotelera Metor S.A., en el marco de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0017-2012-APCI – PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación del servicio de hotel para la realización del Seminario Internacional Graduación en el nuevo contexto de la Cooperación Internacional para el Desarrollo Global, por el monto total de S/. 20,246.40 (Veinte Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 40/100 Nuevos Soles);

Que, en el expediente Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0017-2012-APCI – PRIMERA CONVOCATORIA se advierte que dicha convocatoria contó con la certificación de crédito presupuestario contenido en la Nota Nº 368 de fecha 12 de noviembre de 2012, por el monto total de S/. 52,305.00 (Cincuenta y Dos Mil Trescientos Cinco con 00/100 Nuevos Soles), emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum Nº 547-2012/APCI-OPP;

Que, en el marco de la referida Orden de Servicio Nº 349, la empresa Corporación Hotelera Metor S.A. remitió la Factura Nº 005-0056520, por el monto total de 20,246.40 (Veinte Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 40/100 Nuevos Soles), correspondiente al Servicio de hotel para la realización del Seminario Internacional Graduación en el nuevo contexto de la Cooperación Internacional para el Desarrollo Global;

Que, mediante Carta s/n de fecha 03 de abril de 2013 (Expediente Nº 2013-06634), la empresa Corporación Hotelera Metor S.A. solicita se efectúe el pago de la referida factura. Al respecto, es preciso indicar que de la revisión del expediente se observa que mediante documento denominado Acta de Conformidad, emitido en noviembre de 2012, la Dirección de Políticas y Programas de la APCI ha otorgado la conformidad respecto de la ejecución del servicio contratado;



Que, según el Informe Legal señalado en el visto, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que concuerda con el criterio expresado por la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales mediante el Informe N° 844-2013-APCI/OGA-UASG;

Que, el citado Informe Legal, en sus numerales 2.1, 2.2 y 2.3 hacen referencia a que en base al Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, en cuyo artículo 3° señala que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, cabe mencionar que el artículo 6° del referido Reglamento establece que el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, requisito que se ha cumplido conforme se indica en el cuarto considerando;

Que, de igual modo, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, debe resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente, acto que es competencia del Jefe de la Oficina General de Administración o el funcionario homólogo, según se establece en el artículo 8° del Reglamento;

Que, al respecto, mediante documento del visto, la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales ha informado que el pago no pudo hacerse con efectivo debido a que el Código de Cuenta Interbancario (CCI) otorgado por la empresa Corporación Hotelera Metor S.A. corresponde a una cuenta en dólares y el pago se realizó en Nuevos Soles, lo que originó que la entidad bancaria receptora extorne el pago efectuado, por el monto de S/. 18,424.22 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 22/100 Nuevos Soles);

Que, del expediente se advierte que el monto total a pagar por la prestación del referido servicio, el pago efectuado a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, por concepto de la detracción aplicada a la citada factura por el monto de S/. 1,822.18 (Mil Ochocientos Veintidós con 18/100 Nuevos Soles), fue realizado sin inconvenientes; por tanto, queda pendiente de pago el monto antes mencionado de S/. 18,424.22 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 22/100 Nuevos Soles);

Que, en ese sentido, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 7° del Reglamento, corresponde emitir la presente resolución a fin de reconocer el crédito respectivo, y ordenar su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Con el visado de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales; y,

En uso de las facultades delegadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2011/APCI-DE, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus normas modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2013, Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establecen las normas para el Proceso Presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2013; y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM.





SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer en calidad de adeudo del ejercicio 2012, la suma de S/. 18,424.22 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 22/100 Nuevos Soles), a favor de la empresa Corporación Hotelera Metor S.A., correspondiente al pago por el servicio de hotel para la realización del Seminario Internacional Graduación en el nuevo contexto de la Cooperación Internacional para el Desarrollo Global, realizado el año indicado;

Artículo 2º.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Finanzas a girar los recursos financieros necesarios para la cancelación del adeudo señalado en el artículo 1º de la presente resolución, con cargo al monto, meta, específicas del gasto y fuente de financiamiento del presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para el ejercicio 2013, que se indiquen en la Certificación de Crédito Presupuestario que oportunamente emita la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Regístrese y Comuníquese.

Firma manuscrita en tinta azul sobre una línea horizontal.

.....
DIEGO E. TOLMOS SAPONARA
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI